



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Villamayor de los Montes, que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la prórroga del coto privado de caza BU-10.153 a favor del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, deseen presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes siga siendo el titular del coto, incluyendo sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.153 por un periodo de 24 años, a partir del 1 de abril de 2021 y finalizando el 31 de marzo de 2045.

Aquel que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, calle San Sebastián, 1, 09339 Villamayor de los Montes (Burgos).

En Villamayor de los Montes, a 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Erik Hernando Díez